DECRETO No. 001
(06 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES LOS DÍAS 12, 17 y 24 DE ENERO DE 2026 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÀ, BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; Decreto 1042 de 1978 compilado por el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

3. Que la Ley 4 de 1913 señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

4. Que respecto a los días hábiles a que hace referencia la norma, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de abril 29 de 1983 N O Rad 10.174, Consejero Ponente: Enrique Low Murtra, se pronunció al respecto en los siguientes términos: *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".*

5. Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó, en relación con la sentencia antes citada, que *"6..) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*

6. Que el Decreto 1042 de 1978, compilado por el Decreto 1083 de 2015, establece la jornada semanal de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad de establecer el horario de trabajo.

7. Que la Administración Municipal tiene establecida jornada laboral y de atención al público de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con excepción del miércoles que se atiende en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por ser día de mercado.

8. Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles, y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

9. Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, solo para adelantar trámites contractuales de manera virtual, los días 12, 17 y 24 de enero de 2026 y de este modo dar paso el adecuado ejercicio de la función pública en la entidad

10. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente como hábiles, los días 12, 17 y 24 de enero de 2026, con el propósito, únicamente, de adelantar trámites de la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Moniquirá.

PARÁGRAFO: Los trámites a que hace referencia el presente artículo se realizarán, únicamente, de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Moniquirá, a los seis días (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde Municipal

	Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	Eliana Mayorga Castro		Eliana Mayorga Castro	Fredy Iovanny Pardo Pinzón
Firma				
TRD	Código	Dependencia	Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica	